Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y UNO.

1691

351

Juº de Ubeda Vezº de esta Ciud. digo. que como. Consta. de esta Rl. Executoria de su Mg. y Señores. de su Rl. Chanzilleria, de Granada, que presento. Con el Juramento. necesario Y Con que hablando devidamente Requiero. a V. m. Se me mandan. bolber, y rrestituir. todos y quales. qr. Bienes. Y mrs. q. se me Vbiessen. ssalado, en el pleito. que Contra mi, se siguio. de pedimento. del. ayuntamiento, de esta Ciud. Sobre pretender, Le a de tolar, al Caudal del posito. de ella Los. ocho mrs. que se Crezieron, en Cada libra de azeite, Por mandado. de su Mg. y Señores. de su Rl. Consejo. de castilla desde seis. de nre. del año, pasado. de mill. seyszientos y ochenta y nueve hasta fin de dize. del mismo año, de las. ocho zientas y doze @. de azeite que se me bendieron, y entregaron Por parte de dha Ciud. pa. ayuda a la basto. de ella Y Respecto. de que por mandado, de V. m. Se me apremio, al entrego. de Cinco mill. quatrozientos, y quarenta y nueve Rs. que por bia. de deposito, se pusieron en poder, de Pedro. Grisson, depositario. de dho posito, despues. de ynterpuesta. mi apelazion, Y oyda, a V. m. pido y supco. mande. Se me buelban y Restituyan dhos. Cinco mill. quatrozientos y quarenta y nueve Rs. luego Yncontinente Como su Mg. lo manda por dha Rl. Exa. que es Justizia que pido Costas &a.

Juan de Ubeda
y Santiago